

Radicado: 2021-00447-00 (R. I. 17492)
Demandante: ALFREDO PEREZ ALVAREZ
Demandada: CAROLINA REY ESTUPIÑAN
Proceso: CESACION DE EFECTOS CIVILES.

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la subsanación de la presente demanda de Cesación de Efectos civiles presentada por ALFREDO PEREZ ALVAREZ en contra de CAROLINA REY ESTUPIÑAN se observa que ésta reúne los requisitos exigidos por la Ley señalados en los artículos 82 y ss del C.G.P., por lo cual es procedente su admisión, dándosele el trámite VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I del Código General del Proceso. Por lo expuesto, la Juez Cuarto de Familia de Cúcuta,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES promovida por ALFREDO PEREZ ALVAREZ en contra de CAROLINA REY ESTUPIÑAN.

SEGUNDO: Se dispone la notificación de la demanda a CAROLINA REY ESTUPIÑAN a través del correo electrónico aportado en la demanda, debiéndose correr traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, informándole que el correo de este Juzgado es jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co y que en el presente proceso debe actuar a través de apoderado judicial.

TERCERO: Por ser procedentes las medidas solicitadas se decreta el embargo y secuestro de los siguientes bienes denunciados de propiedad de la sociedad conyugal:

- 1) Inmueble ubicado en la calle 11 No. 12N-11 Lote 2 Barrio Chapinero con folio de matrícula No. 260-341207.
- 2) Local comercial No. 88 ubicado en el conjunto comercial Éxitos de la Av. 6 con matrícula inmobiliaria No. 260-221545.
- 3) Local comercial No. 54 ubicado en el conjunto comercial Éxitos de la Av. 6 con matrícula inmobiliaria No. 260-221511.
- 4) Local comercial No. 53 ubicado en el conjunto comercial Éxitos de la Av. 6 con matrícula inmobiliaria No. 260-221510.
- 5) Local comercial No. 87 ubicado en el conjunto comercial Éxitos de la Av. 6 con matrícula inmobiliaria No. 260-221544.
- 6) Local depósitos No. 3 ubicado en la calle 8 No. 6-20, 6-22, centro comercial Cooperativo Unicentro, Segundo Piso, con matrícula inmobiliaria No. 260-235240.

Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

- 7) Vehículo marca Suzuki, color plata, tipo sedan, línea Swif MT, modelo 2020, servicio particular de placas GIP 310 de Cúcuta.

Comuníquese la medida a la Oficina de Tránsito y Transporte de Cúcuta; una vez registrada la medida se librá el Despacho Comisorio correspondiente ante la autoridad de Tránsito respectiva.

Embargo de los siguientes certificados de depósito a término fijo de la entidad COMPARTIR.

- 1) CDT No. 0246849 por \$2.500.000
- 2) CDT No. 0246841 por \$23.811.653.94.

Comuníquese a dicha entidad.

Dos paquetes de dos mil acciones a nombre de la señora CAROLINA REY ESTUPIÑAN de la empresa ECOPETROL. Ofíciase.

Un paquete de acciones a nombre de la señora CAROLINA REY ESTUPIÑAN de la empresa TRASAN por valor de \$50.000.000. Ofíciase.

Embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o a cualquier otro título bancario o financiero que posea la señora CAROLINA REY ESTUPIÑAN en las entidades BANCOLOMBIA y DAVIVIENDA. Ofíciase a dichas entidades.

CUARTO: Reconocer personería para actuar en este proceso al Doctor ALFONSO SALINAS A., identificado con la C. de C. No. 13.497.458 y T. P. 125.186del C.S.J., conforme al poder otorgado por el demandante.

QUINTO: INFORMAR a las partes y apoderados que los memoriales y demás escritos deberán enviarse en días hábiles de 8 am a 5 pm, al correo institucional del Juzgado jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, en caso de llegar fuera de las 5 Pm., se tendrán como recibidos el día siguiente hábil.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ